#### Verificación del Documento:

• Id del Documento: 34147

• Código de verificación: 11073367296

Verificar validez en https://tramites.subpesca.cl/wf-tramites/public/documentos/validar

# MINISTERIO DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO

## SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

PINV E-2025-456 "CARACTERIZACIÓN LIMNOLÓGICA"

AUTORIZA A MARTÍNEZ AMBIENTAL LIMITADA, PARA REALIZAR PESCA DE INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO,

R. EX. Nº E-2025-742

FECHA: 14/10/2025

VISTO: Lo solicitado por Martínez Ambiental Limitada, mediante ingreso electrónico SUBPESCA E-PINV-2025-406, de fecha 18 de agosto de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico Nº E-2025-456, de fecha 24 de septiembre de 2025; los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado "CARACTERIZACIÓN LIMNOLÓGICA, ASOCIADA AL PROYECTO RED DE OLEODUCTOS QUINTERO-CONCÓN, REGIÓN DE VALPARAÍSO", elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; las Leyes Nº 19.880 y Nº 21.358; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, el D.F.L. Nº 5, de 1983, el D.S. Nº 461, de 1995, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de pesca de investigación, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 746, de 2022 y la Resolución Exenta Nº1.843 del año 2024, que establece las condiciones para el otorgamiento de pescas de investigación ambientales de bajo impacto, modificada por Resolución Exenta Nº 170 de 2025, todas de esta Subsecretaría.

### CONSIDERANDO:

Que, Martínez Ambiental Limitada, mediante ingreso electrónico citado en Visto, realiza solicitud para desarrollar una pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado "CARACTERIZACIÓN LIMNOLÓGICA, ASOCIADA AL PROYECTO RED DE OLEODUCTOS QUINTERO-CONCÓN, REGIÓN DE VALPARAÍSO".

Que, mediante Informe Técnico citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º Nº 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de bajo impacto conforme lo señalado en la Resolución Exenta Nº 1.843 de 2024, y sus modificaciones, de esta Subsecretaría, que establece las condiciones para el otorgamiento de pescas de investigación ambientales de esta naturaleza.

Que, asimismo, el mencionado informe técnico ha concluido que tanto el personal técnico participante en la pesca de investigación como asimismo el Jefe de Proyecto responsable han acreditado tener conocimientos suficientes de nivel técnico o profesional en las áreas de pesquería, acuicultura o ciencias del mar, de conformidad con los *currículum vitae* y demás antecedentes adjuntos a la solicitud, dando cumplimiento a las exigencias establecidas en los artículos 4° y 5° del D.S. N° 461, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que, dichas personas tendrán a su cargo la asistencia técnica en la elaboración, ejecución y evaluación científica de la pesca de investigación.

Que, de acuerdo con lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el D.S. N° 461, de 1995, antes citado, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

Que, mediante Resolución Exenta Nº 746 de 2022, citada en Visto, se delegó en don Javier Rivera Vergara, Jefe de Gabinete de esta Subsecretaría, o quien lo reemplace, la facultad de otorgar autorizaciones de pesca de investigación, y de requerir los antecedentes necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos que la normativa establece para conceder dichas autorizaciones.

### RESUELVO:

1.- Autorízase a Martínez Ambiental Limitada, R.U.T. Nº 76.106.414-2, con domicilio en Avenida 1 Norte Nº 461, oficina 703, Viña del Mar, Región de Valparaíso, casilla de correo electrónico <u>gmartinez@mwambientales.cl</u>, para realizar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado "CARACTERIZACIÓN LIMNOLÓGICA, ASOCIADA AL PROYECTO RED DE QUINTERO-CONCÓN, REGIÓN **VALPARAÍSO" OLEODUCTOS** DE elaborados por la peticionaria, el informe técnico citado en Visto y la Resolución Exenta Nº 1.843 de 2024, y sus modificaciones de esta Subsecretaría disponibles https://www.subpesca.cl/portal/615/articles-122707 documento.pdf https://www.subpesca.cl/portal/615/articles-124394\_documento.pdf, todos los cuales se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en realizar los servicios de muestreo y de análisis de la información de flora y fauna acuática en el estero Quintero, estero Mantagua y el Río Aconcagua en el sector de cruce con el ducto del proyecto.

3.- La pesca de investigación se efectuará en un período de 36 meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución y se desarrollará en:

Región	Comuna	Localidad	Cuerpo de agua
Valparaíso	Concón	Concón	Río Aconcagua
	Quintero	Mantagua	Estero Mantagua
		Santa Julia	Estero Quintero

4.- El cumplimiento de los objetivos de la presente pesca de investigación se autoriza a la peticionaria el muestreo con retención permanente de las matrices biológicas y la captura con retención temporal de la fauna íctica individualizadas en la Resolución Exenta N° 1.843

de 2024 y sus modificaciones, citadas en Visto, con los artes y aparejos de pesca autorizados en la mencionada resolución.

5.- La peticionaria designa como persona responsable legal de la presente pesca de investigación a doña Ginger Martínez Zaror, R.U.T. N° 9.786.879-4, del mismo domicilio de la solicitante.

6.- La jefa de proyecto, responsable técnica del presente estudio será doña Ginger Martínez Zaror, R.U.T. Nº 9.786.879-4, licenciada en biología. Asimismo, el personal técnico corresponde a la persona que se indica, en la calidad que en cada caso se señala:

Nombre	RUT	Función
Camila Espinoza Gonzalez	18.512.813-K	Muestreadora

7.- La solicitante deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución Exenta Nº 1.843 de 2024, y sus modificaciones, citadas en Visto, bajo los apercibimientos legales respectivos.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- La presente resolución entrará en vigencia en la fecha de la última publicación de su texto íntegro en el sitio de dominio electrónico de esta Subsecretaría o del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

10.- Transcríbase copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA